



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DEL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE, LAS SANCIONES IMPUESTAS DURANTE 2016 A 2024 Y LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y SU ATENCIÓN POR DIVERSAS AUTORIDADES

JUNIO 2024

Índice

I. Presentación.	3
II. Antecedentes.	5
III. Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización resueltos y en sustanciación	11
IV. Procedimientos pendientes de resolución	12
V. Acatamientos pendientes	14
VI. Procedimientos resueltos	15
VII. Resumen de las impugnaciones respecto de los procedimientos administrativos sancionadores resueltos del 2016 a la fecha	16
VIII. Sanciones impuestas derivadas de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización	17
IX. Informe del estado que guardan las solicitudes de información a las autoridades fiscales y financieras	18

I. Presentación

La reforma político-electoral del 10 de febrero de 2014 dio nuevas facultades al Instituto Nacional Electoral, en especial en materia de fiscalización y alcances significativos a los resultados que arroje esta materia, pues se pueden actualizar irregularidades que, eventualmente, podrían conducir a la nulidad de una elección por rebase de topes de campaña o recursos de procedencia ilícita. Estos procedimientos son sustanciados por la Unidad Técnica de Fiscalización y supervisados por la Comisión de Fiscalización integrada por cinco consejeros electorales.

Si bien el entonces Instituto Federal Electoral ejercía facultades en la materia como autoridad electoral fiscalizadora, la dinámica en su resolución ha cambiado de modo significativo, pues los procedimientos relacionados con el proceso electoral, por criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tienen que resolverse con los dictámenes y resoluciones de los ingresos y egresos de campaña. Esto ha implicado que se modifique la forma de sustanciar, valorar los elementos de prueba y dar una debida garantía de audiencia a los sujetos regulados.

Así, en cumplimiento al artículo 44 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, a efecto de que la ciudadanía conozca cuántos y cuáles son los procedimientos oficiosos y de queja que se encuentran radicados en la Unidad Técnica de Fiscalización, se considera primordial informar el estado jurídico que guardan los procedimientos sancionadores que se encuentren en trámite, especificando el número de expediente, fecha de inicio del procedimiento, nombre del denunciante, nombre del denunciado, síntesis de los hechos denunciados y fecha de última actuación.

Dicha información se presenta en tres apartados, a saber: procedimientos resueltos del dos mil dieciséis a dos mil veinticuatro y procedimientos que se encuentran en sustanciación y los acatamientos derivados de algún recurso de apelación que si bien ya cuenta con una resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, derivado de un medio de impugnación de las Salas Superior o Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determinó revocar para los efectos que dichas instancias precisaron.

Asimismo, se presenta un resumen de las sanciones impuestas a los sujetos obligados a partir de la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad en el marco de la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores a su cargo. Finalmente, se presenta el seguimiento de los medios de impugnación interpuestos por los sujetos obligados respecto de las Resoluciones emitidas

por el Consejo General en materia de fiscalización, con la finalidad de tener certeza de si han quedado firmes.

II. Antecedentes

- I. El cuatro de julio de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se aprobó mediante acuerdo CG199/2011, el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el cual fue publicado el siete de julio del mismo año y es el antecedente inmediato que señala las reglas para la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de financiamiento y gasto de los partidos y agrupaciones políticas nacionales.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de las candidaturas.
- IV. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- V. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.

- VI. El veintiocho de octubre de dos mil catorce, en la Décima Tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se presentó el Proyecto de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización, que contenía las observaciones realizadas por el Grupo de Trabajo encargado de la revisión y adecuación de los reglamentos en materia de fiscalización, el cual se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales, Enrique Andrade González, Benito Nacif Hernández Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Ciro Murayama Rendón.
- VII. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Acuerdo INE/CG264/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias recaídas en los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-205/2014 y SUP-RAP-218/2014 acumulados, emitida el dieciocho de diciembre de dos mil catorce.
- VIII. El dieciséis de diciembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG1048/2015, por el cual se modificó el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG264/2014.
- IX. El siete de enero de dos mil dieciséis el Partido Verde Ecologista de México presentó recurso de apelación para inconformarse del acuerdo referido en el numeral anterior. El recurso identificado con la clave SUP-RAP-25/2016 se resolvió el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el sentido de modificar el artículo 36 bis del reglamento.
- X. El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Acuerdo INE/CG614/2017, por el cual se modificó el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG264/2014, modificado a su vez mediante los Acuerdo INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016, INE/CG523/2023 e INE/CG597/2023.

- XI. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en la primera sesión ordinaria del Consejo General Instituto Nacional Electoral se tuvo por recibido el primer informe que presentó la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización que se encuentran en trámite actualmente.
- XII. El veintisiete de marzo de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **INE/CG82/2020**, por el que se determinó como medida extraordinaria **la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral**, con motivo de la pandemia del coronavirus, COVID-19. En su anexo único denominado *“Actividades que se verán afectadas por la suspensión de actividades del INE”*, se advierte la suspensión de actividades referentes al trámite y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, así como, lo referente a la presentación del *Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización*.
- XIII. El veintiséis de agosto de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria del Acuerdo **INE/CG238/2020**, por el que se determinó la reanudación de plazos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores y de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19; **por lo que a partir del dos de septiembre de dos mil veinte, se reanudó el trámite y sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización**.
- XIV. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo **INE/CG301/2020**, por el que se determina la reanudación de plazos para atender las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19, para su posterior discusión y aprobación del Consejo General de este Instituto.
- XV. En esa misma fecha, se aprobó Acuerdo INE/CG302/2020, por el que se aprueba la notificación electrónica de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, para su posterior discusión y aprobación del Consejo General de este Instituto.
- XVI. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se han rendido los Informes

correspondientes al Consejo General del INE, siendo el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, en la sesión ordinaria del Consejo General Instituto Nacional Electoral, que se tuvo por recibido el último de ellos.

- XVII. El veinte de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización. En dicha sesión se ordenó a la Unidad Técnica de Fiscalización que en el presente Informe y en los subsecuentes se profundizara el detalle del reporte de aquellos asuntos que ya tienen varios años en la Unidad y en los cuales se han encontrado distintas negativas, reticencias o simplemente vacíos de respuesta, de distintas autoridades del Estado Mexicano, que de acuerdo a las consideraciones de la Unidad, deberían permitir que se conociera la información para continuar con las actividades de investigación y de fiscalización. Lo anterior se atiende con el detalle siguiente:

No.	QUEJOSO	DENUNCIADO	EXPEDIENTE	OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN	AUTORIDAD REQUERIDA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DEL REQUERIMIENTO	ESTADO DEL REQUERIMIENTO
1	PRD	MORENA	INE/Q-COF-UTF/07/2020 Y SUS ACUMULADOS INE/P-COF-UTF/06/2021 Y INE/P-COF-UTF/07/2021	Se denuncian presuntas violaciones a la normatividad en materia de fiscalización derivado de un supuesto desvío de recursos por parte del partido Morena, respecto a obras de remodelación y mantenimiento de los inmuebles del incoado, supuestamente contratadas por la entonces presidenta del partido Morena.	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN	INE/UTF/DRN/8780/2022	13-abril-2022	Niega información argumentando que es reservada y el contenido no puede ser divulgado, con fundamento en los artículos 225 del Código Penal Federal y el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que solo las partes pueden tener acceso a los registros de la investigación.
						INE/UTF/DRN/19180/2022	14-nov-2022	En espera de respuesta. Los oficios se motivaron con la nueva jurisprudencia emitida por el TEPJF.
						INE/UTF/DRN/1827/2023	9-feb-2023	
						INE/UTF/DRN/5925/2023	17-abril-2023	
						INE/UTF/DRN/5790/2023	13-abril-2023	
						INE/UTF/DRN/13932/2023	14-sept-2023	

- XVIII. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización. En dicha sesión se ordenó a la Unidad Técnica de Fiscalización agregar información pormenorizada respecto de las respuestas y los tiempos de respuesta que han dado diversas autoridades fiscales y financieras, como el Servicio de Administración Tributaria, Unidad de Inteligencia Financiera, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las solicitudes de información formuladas por el Instituto. Lo anterior se atiende en el **apartado IX** del presente informe.
- XIX. El veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización. En dicha sesión se acordó buscar una reunión con la Unidad de Inteligencia Financiera para afinar los intercambios informativos, efectuar un análisis crítico del convenio celebrado entre el Instituto y la Unidad de Inteligencia Financiera, formular insistencias en los casos en que dicha autoridad no haya dado respuesta o no haya sido satisfactoria, así como en su caso considerar la necesidad de ajustar el Reglamento de Fiscalización.

III. Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización resueltos y en sustanciación¹.

La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral es el órgano que entre otras atribuciones, tiene a su cargo investigar lo relativo a las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, aspirantes, candidatos independientes y demás sujetos obligados en materia de fiscalización, con fundamento en los artículos 196 y 428, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos, así como el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Con la finalidad de conocer de manera integral el estado de sustanciación y resolución de los procedimientos en materia de fiscalización, es importante informar lo siguiente:

- a. Durante 2024, se han sustanciado y presentado al Consejo General **278** procedimientos para su aprobación.
- b. Del 1 de enero de 2024 a la fecha de presentación de este informe se iniciaron de oficio **97** procedimientos y se recibieron **2194** quejas.
- c. Considerando los procedimientos en sustanciación y los resueltos por el Consejo General, se informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe, la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con **1667** procedimientos en trámite y **5** acatamientos derivado de medios de impugnación presentados ante las Salas Superior y Regionales del Poder Judicial de la Federación pendientes de presentar el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su valoración y, en su caso, aprobación

APARTADO	RUBRO O TEMA	CANTIDAD
A) 1667 Procedimientos pendientes de resolución²	Informes Anuales	129
	PE 2017-2018	2
	PE 2018-2019	4
	PE 2019-2020	3
	PE 2020-2021	18
	PE 2021-2022	8
	PE 2022-2023	3
	PE 2023-2024	1447
	Diversos	53
B) 5 Acatamientos pendiente relativo a un recurso de apelación	Procedimientos administrativos sancionadores relacionados a Informes Anuales (ejercicio 2018)	1
	Procedimientos administrativos sancionadores relacionados al PE 2017-2028	1

¹ La información que se presenta es con los datos obtenidos al 19 de junio de 2024.

² Es preciso aclarar que existen 2281 procedimientos, pero 614 de ellos se encuentran acumulados a otro más antiguo.

APARTADO	RUBRO O TEMA	CANTIDAD
	Procedimientos administrativos sancionadores relacionados al PE 2023-2024	4 ³
C) 2,944 Procedimientos resueltos de 2016 a 2024	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante el 2016	178
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante el 2017	143
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2018.	725
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2019.	162
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2020.	99
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2021.	922
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2022.	258
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2023.	179
	Procedimientos administrativos sancionadores resueltos durante 2024.	278

IV. Procedimientos pendientes de resolución⁴

Como se señaló, se encuentran en sustanciación **1667** procedimientos conforme a lo siguiente: **a.** Derivados de Informes Anuales, **b.** Derivados de Proceso Electoral 2017-2018, **c.** Derivados de Proceso Electoral 2018-2019, **d.** Derivados de Proceso Electoral 2019-2020, **e.** Derivados de Proceso Electoral 2020-2021, **f.** Derivados de Proceso Electoral 2021-2022, **g.** Derivados de Proceso Electoral 2022-2023 y **h.** Derivados de Proceso Electoral 2023-2024 **i.** Procedimientos distintos a los anteriores.

La lista que se presenta a detalle en el **ANEXO 1** permite identificar, atendiendo al artículo 44 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, lo siguiente:

³ Se precisa que si bien se refiere un acatamiento, corresponde a dos procedimientos sancionadores relacionados al PE 2023-2024 que fueron acumulados.

⁴ Los cálculos de todas las tablas del presente apartado se realizaron con cifras que no incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, por lo que las cifras mostradas no siempre arrojarán un total del 100%.

- La etapa procesal en la que se encuentra cada procedimiento
- El denunciante o quejoso
- Denunciado
- Tipo de procedimiento
- Número de expediente
- Fecha de inicio del procedimiento
- Síntesis de los hechos denunciados o fondo del asunto y fecha de última actuación.
- Por último, en los procedimientos derivados de los Procesos Electorales 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, se detalla el ámbito de competencia; como se indica en cada uno de los casos que contiene el anexo citado.

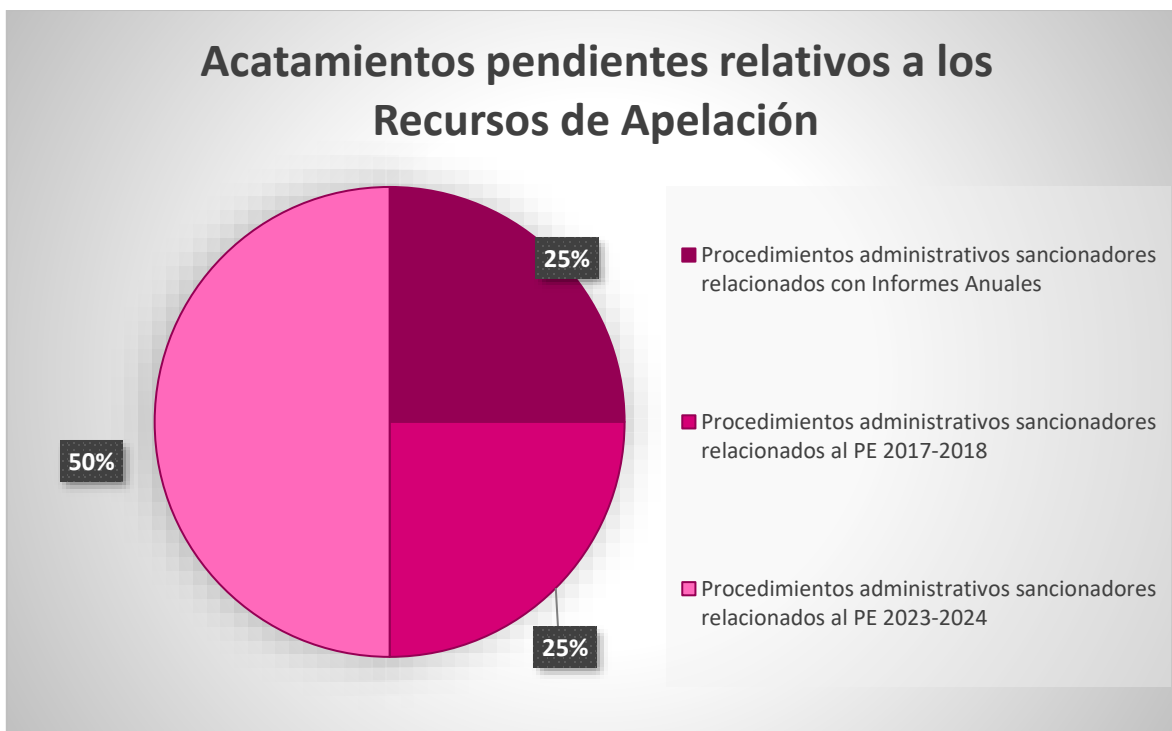


En el presente informe se incluye el **ANEXO 5** con el análisis de los procedimientos resueltos, el resumen de las impugnaciones respecto de los procedimientos resueltos y las sanciones impuestas derivadas de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de

fiscalización correspondientes a los años 2016 a 2023, por lo que el presente documento contiene lo relativo al año en curso.

V. Acatamientos pendientes

La Unidad Técnica de Fiscalización está tramitando **4** procedimientos derivados de determinaciones jurisdiccionales que ordenaron a la autoridad administrativa emitir una nueva resolución, bajo los rubros siguientes:



- a. Procedimientos administrativos sancionadores relacionados con Informes Anuales;
- b. Procedimientos administrativos sancionadores derivados del PE 2017-2018;
- c. Procedimientos administrativos sancionadores derivados del PE 2023-2024.

La lista indica el denunciante o quejoso, denunciado, número de expediente y medio impugnación; como se indica en cada uno de los casos que contiene el **ANEXO 2** del presente informe.

VI. Procedimientos resueltos⁵

- Resueltos durante 2024.

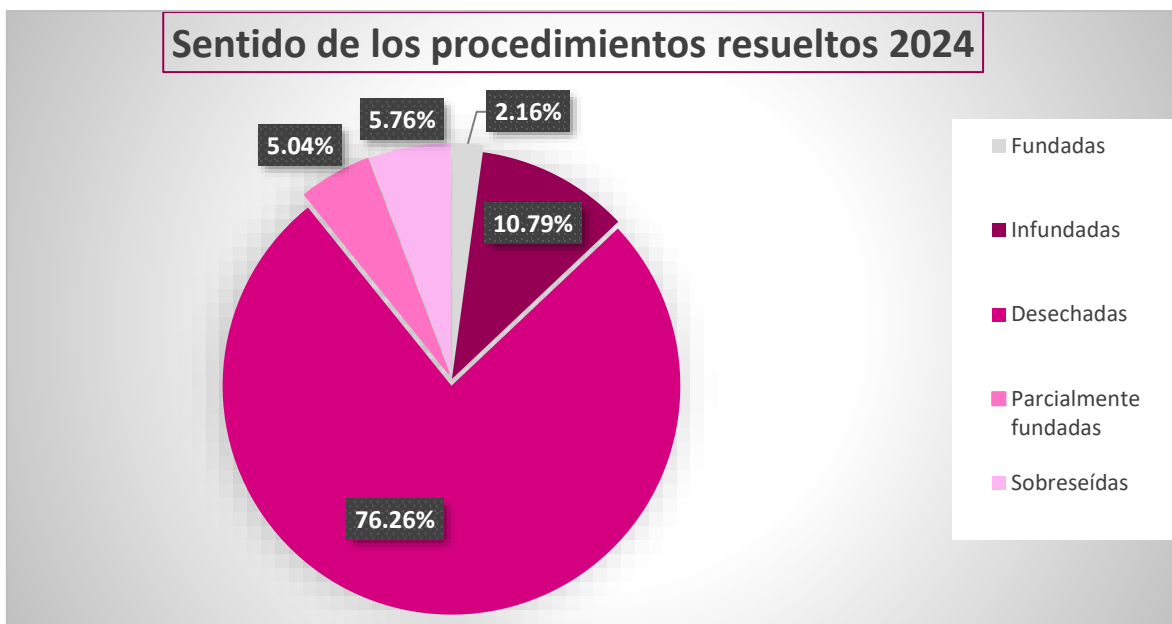
En el presente apartado se enlistan **278** procedimientos que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante los meses transcurridos del 2024. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

SENTIDO	FUNDADAS	INFUNDADAS	DESECHADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	SOBRESEÍDAS	TOTAL
AÑO DE INICIO ⁶						
2018	-	1	-	3	-	4
2019	3	-	-	1	-	4
2020	-	1	-	-	4	5
2021	-	1	-	1	-	2
2022	1	-	-	-	-	1
2023	-	5	36	2	6	49
2024	2	22	176	7	6	213
TOTAL	6	30	212	14	16	278

En el **ANEXO 3** se presenta el detalle de los **278** procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización concluidos, incluyendo el sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido en que se resolvieron estos procedimientos:

⁵ Los cálculos de todas las tablas del presente apartado se realizaron con cifras que no incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, por lo que las cifras mostradas no siempre arrojarán un total del 100%.

⁶ Se hace referencia al año en que se iniciaron los Procedimientos Administrativos Sancionadores resueltos durante el 2024.



VII. Resumen de las impugnaciones respecto de los procedimientos resueltos⁷.

- Impugnaciones del 1° de enero de 2024 a la fecha.

De los 278⁸ procedimientos sancionadores que fueron resueltos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el dos mil veinticuatro, a esta fecha se tiene conocimiento que 59 de ellos han sido impugnados, de los cuales **1** se encuentra sub iúdice; tal y como se detalla en el **ANEXO 6** del presente informe y se resume a continuación:

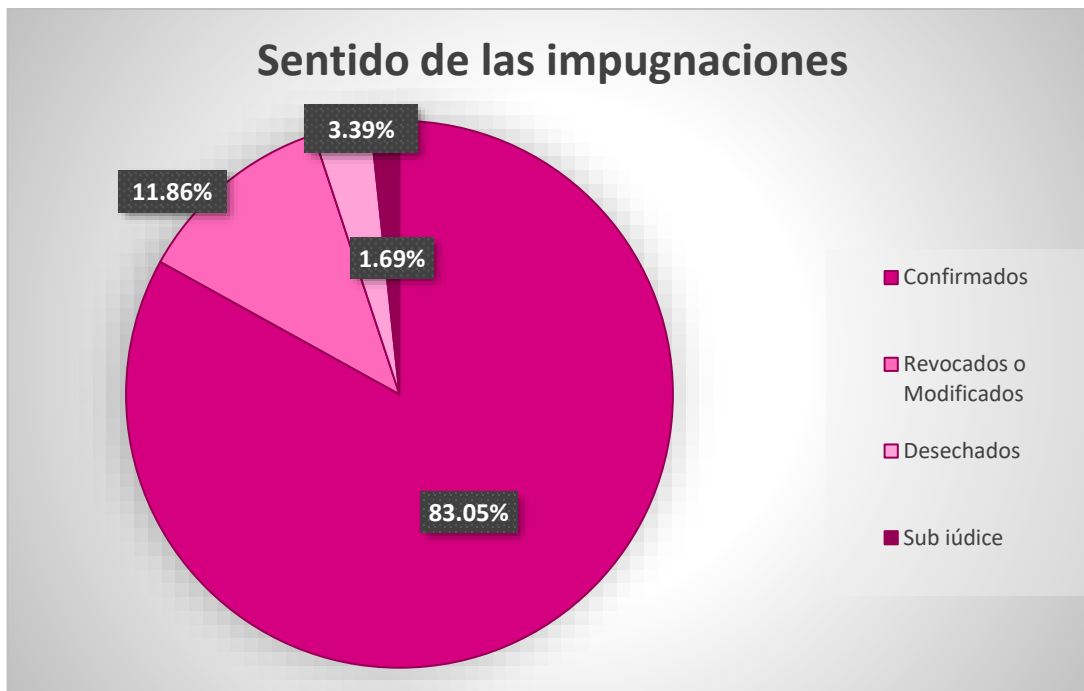
NO IMPUGNADOS		NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS		SUB IÚDICE		CONFIRMADOS		REVOCADOS/ MODIFICADOS		DESECHADOS	
N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
219	78.78%	59 ⁹	21.22%	1	1.69%	49	83.05%	7	11.86%	2	3.39%

Así, se ilustra los porcentajes en la gráfica siguiente:

⁷ Los cálculos de todas las tablas del presente apartado se realizaron con cifras que no incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, por lo que las cifras mostradas no siempre arrojarán un total del 100%.

⁸ Existen procedimientos que aún pueden ser impugnados dado la fecha de emisión y/o notificación de la resolución.

⁹ En el anexo se reflejan las cifras correspondientes.



VIII. Sanciones impuestas derivadas de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización

Derivado de la competencia conferida a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización¹⁰, se llevó a cabo la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores por posibles infracciones en materia de fiscalización, por lo que una vez detectadas dichas infracciones, se hicieron del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quien impuso las sanciones correspondientes, mismas que se detallan en el **ANEXO 4** del presente informe.

Por lo que hace a los procedimientos resueltos **durante el 2024**, en el **anexo 4** se muestra que se impuso a diversos sujetos obligados por concepto de sanciones el monto de **\$50,611,390.69** (cincuenta millones seiscientos once mil trescientos noventa pesos 69/100 M.N.).¹¹

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
PRI	\$6,649,377.22	13.138%

¹⁰ La Unidad Técnica de Fiscalización se creó derivado de la reforma electoral de fecha 10 de febrero de 2014.

¹¹ Se precisa, que algunos de los procedimientos resueltos durante el 2024, aún pueden ser impugnados dado la fecha de emisión y/o notificación de la resolución, por lo que las sanciones que se informan aún no se encuentran firmes.

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		
PVEM	\$38,353,266.82	75.644%
PRD	\$2,598.98	0.005%
PT	\$3,030,974.29	5.989%
MC	\$40,562.34	0.080%
PAN	\$4,929.10	0.010%
MORENA	\$1,584,891.63	3.131%
SUBTOTAL	\$49,597,600.38	97.997%

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES		
Nueva Alianza Morelos	\$342.94	0.001%
Partido Encuentro Solidario Morelos	\$342.94	0.001%
Partido Movimiento Alternativa Social	\$342.94	0.001%
SUBTOTAL	\$1,028.82	0.003%

ASPIRANTES O CANDIDATOS INDEPENDIENTES		
Francisco Arturo Federico Ávila Anaya Entonces precandidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes.	\$422,450.00	0.834%
Manuel de Jesús Bañuelos Hernández Entonces precandidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes.	\$101,472.49	0.200%
Raúl Orihuela González Entonces candidato por el Partido Verde Ecologista de México, a la Presidencia Municipal de Tequisquiapan, Querétaro	\$374,387.00	0.740%
Christian Orihuela Gómez Entonces candidato postulado, por el Partido Verde Ecologista de México, a la Diputación Local por el Distrito Electoral 11 en el estado de Querétaro	\$114,452.00	0.226%
SUBTOTAL	\$1,012,761.49	2.000%

TOTAL	\$50,611,390.69	100%
--------------	------------------------	-------------

IX. Informe del estado que guardan las solicitudes de información a las autoridades fiscales y financieras¹².

La Reforma Constitucional en materia político-electoral de 2014 significó el diseño de un nuevo modelo de fiscalización de carácter nacional que debía de ser desarrollado por este

¹² La información que se presenta es con corte al 19 de junio de 2024.

Instituto, en el que autoridades de todos los niveles del gobierno están convocadas a participar y coadyuvar para su correcto funcionamiento.

La fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y candidaturas independientes a nivel nacional, le corresponde al INE por conducto de la COF. En este sentido, de conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la LGIPE para el cumplimiento de sus atribuciones, el CG no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y para ello contará con la UTF, que será el conducto para superar la limitación referida y está facultada para requerir información y documentación comprobatoria de cualquier aspecto vinculado con el origen y destino de los recursos.

Para ello, el artículo 200 de la LGIPE dispone que las autoridades y las instituciones públicas y privadas están obligadas a responder a la UTF, las solicitudes de información protegidas por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, en un **plazo máximo de cinco días** después de realizada la solicitud.

Por su parte, la LGPP en los artículos 57, numeral 1, inciso c) y 58 establece que las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que **se podrá requerir en todo tiempo** información detallada sobre su manejo y operaciones, y además, se podrá solicitar a la autoridad en materia de inteligencia financiera de la SHCP informes de operaciones financieras ante la presunción sobre el origen ilícito de los recursos aportados a los partidos políticos.

Este andamiaje legal y operativo en materia de fiscalización, requiere para su óptimo funcionamiento, de un esfuerzo conjunto y coordinado por parte de las distintas autoridades y dependencias que tienen participación en áreas de prevención y vigilancia sobre el adecuado origen y destino de recursos públicos y privados que circulan en el sistema financiero de nuestro país.

Por ello, el intercambio de información con otras autoridades adquiere suma relevancia para allegarse de elementos para corroborar el origen del financiamiento que reciben los partidos políticos y personas candidatas, así como su correcta aplicación.

- **Antecedentes**

El INE, con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, realiza sus labores de fiscalización a dichos actores con el apoyo de información que proporcionan diversas dependencias públicas al amparo de convenios de colaboración de

intercambio de información. Tal es el caso de la CNBV, el SAT, UIF, la SE, entre otros, conforme a los instrumentos legales descritos a continuación:

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
SAT	Febrero 23, 2015	Intercambio de información, de manera enunciativa y no limitativa, para la fiscalización del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, proveyendo información sobre los proveedores y/o aportantes de estos, incluso sobre gastos soportados con comprobante fiscal y el uso de mercancías importadas que cualquiera de los mencionados utilice y no hayan sido declarados.
SHCP	Marzo 6, 2019	Intercambio de información en materia fiscal y financiera, para fortalecer el sistema democrático a través de la implementación de mejores prácticas en materia de fiscalización, que permitan detectar conductas ilícitas que afecten la equidad entre los participantes y transgreda la transparencia en los comicios.
UIF	Febrero 14, 2024	Convenio de colaboración para establecer las bases generales para que la UIF e INE colaboren y compartan de manera óptima y oportuna, en un marco de cooperación y respeto interinstitucional, sus conocimientos, especialización, experiencia, infraestructura e información.
SE	Abril 16, 2018	Convenio de colaboración para obtener la información contenida en el Registro Público de Comercio de manera remota, a través de la plataforma electrónica SIGER, la cual alberga los datos sobre las sociedades mercantiles, tales como: folio mercantil, socios, accionistas, representantes legales, apoderados, comisarios, escritura o instrumento y/o modificaciones, actas de los Órganos de Gobierno, fedatario, capital social, entre otros.
ASF	Junio 25, 2018	Convenio de colaboración para establecer el mecanismo de capacitación, coordinación e intercambio de información entre la ASF y el INE, en relación con los asuntos de su competencia en los que se detecten irregularidades.
CNBV	Publicaciones en el DOF agosto 26, 2014.	Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulan las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión
Procuraduría Fiscal Federal	Marzo 2, 2021	Promover la realización de actividades y beneficio mutuo, a través de cursos de capacitación que propicien espacios de análisis, reflexión, actualización y divulgación de información tendientes a prevenir, detectar y sancionar el uso indebido de recursos públicos durante cualquier proceso electoral, así como, la prevención y combate de delitos en materia fiscal y financiera.

El presente informe versa sobre las solicitudes de información a otras autoridades del estado mexicano, con el objetivo de conocer cuál es el estatus que guardan dichos requerimientos,

así como las otras actividades que se hayan desarrollado al amparo de los instrumentos bilaterales de colaboración que se tienen con distintas dependencias públicas.

En este sentido, es importante resaltar que, la LGIPE, en el artículo 200, numeral 1, señala que las autoridades y las instituciones públicas y privadas están obligadas a responder a la UTF las solicitudes de información protegidas por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, en un **plazo máximo de cinco días**.

Los plazos establecidos en la legislación electoral obligan a esta UTF a resolver y dar a conocer las anomalías cometidas por los actores políticos en 45 días. Por lo tanto, es de vital importancia contar con la información solicitada en los tiempos que marca el convenio de colaboración para el intercambio de información firmado por los titulares de las instituciones involucradas con el INE. De ahí la necesidad de exhortar para que dichas instituciones cumplan con el artículo 200 de la LGIPE y atiendan en un **plazo máximo de cinco días** los requerimientos realizados.

El número de solicitudes realizadas a tres de estas dependencias¹³ reflejan la relevancia de la colaboración que le prestan al INE, como se desprende del siguiente cuadro:

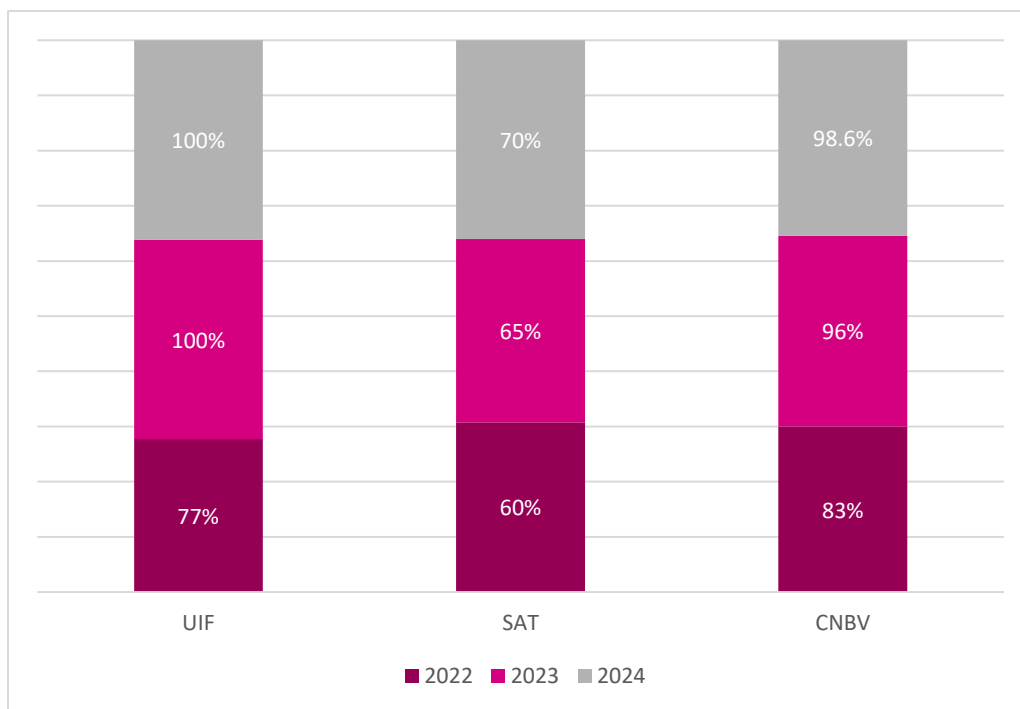
Dependencia/ año	2022	2023	2024	Total
UIF	163	69 ¹⁴	14	246
SAT	452	319	261	1032
CNBV	1,840	2,093	3,948	7,881
Total	2,455	2,481	4,223	9,159

En relación con estas mismas tres dependencias, los tiempos de respuesta mayores a cinco¹⁵ días han variado a lo largo del tiempo, la siguiente gráfica **representa el incremento porcentual en cada uno de los años del total de las respuestas respecto de las atendidas fuera del plazo de la ley**:

¹³ Los números reportados en esta nota excluyen las solicitudes que se hicieron para sustanciar procedimientos administrativos sancionadores, las cuales se gestionaron directamente con las dependencias gubernamentales.

¹⁴ En 2023, la UIF solo atendió el 10% de los requerimientos de información y fuera del plazo establecido.

¹⁵ El convenio de colaboración con la UIF establece que los requerimientos de información deben atenderse 15 días después de su notificación y que puede extenderse dicho plazo a 10 días más.



Es importante mencionar que la UTF ha realizado **insistencias** durante el período comprendido de 2022 a 2024 a las diferentes dependencias con el objetivo de atender los requerimientos, como se muestra, a continuación:

Dependencia/ año	Insistencias			
	2022	2023	2024	Total
UIF	30	7	0	37
SAT	7	0	1	8
CNBV	25	34	6	65
Total	62	41	7	110

Por lo que hace a las solicitudes de información de 2024, se advierte que:

- CNBV
 - Se han realizado 3,948 requerimientos y el 82% se ha acusado de recibido entre uno y dos días.
- SAT
 - De las 261 solicitudes realizadas en 2024, 68 se han atendido en un periodo entre uno y cinco días, 159 están fuera del plazo de los cinco días y 34 se encuentran sin respuesta.
- UIF

- De 69 solicitudes realizadas en 2023, solo se respondieron nueve. Es decir, 87% del total no fue atendido. En 2024 se elaboraron 14 requerimientos, de los cuales 13 la UIF señaló falta de motivación y fundamentación; y una de ellas a la fecha no ha sido atendida.

CNBV – solicitudes validadas y aceptadas en un plazo mayor a cinco días

Durante 2024, se han elaborado 3,948 requerimientos a la CNBV de los cuales el 82% se ha acusado de recibo entre uno y dos días.

Año	Mes	No. de solicitudes	Días transcurridos para acusar las solicitudes			
			1 a 2	3 a 4	5	Más de 5
2024	Enero	1,019	1,015	4		
	Febrero	431	358	73		
	Marzo	446	253	186	7	
	Abril	677	513	136		28
	Mayo	907	765	142		
	Junio	468	326	142		
Total 2024		3,948	3,230	683	7	28

En noviembre 2023 se acordó con la CNBV que, los requerimientos ingresados en el Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) deben realizarse por persona investigada y por cada institución bancaria. Lo anterior, se refleja en el aumento del número de solicitudes para dicha Comisión. A partir de esa fecha se han tenido reuniones de seguimiento con la autoridad a fin de reducir tiempos de recepción y atención de los requerimientos.

De las 3,948 solicitudes a la CNBV durante 2024, a la fecha se han recibido 3,258 respuestas, a continuación, se presenta el tiempo de atención de estas:

Mes	Total de respuestas atendidas	Días de atraso						
		1 a 5 días	6 a 15 días	16 a 30 días	31 a 45 días	46 a 60 días	61 a 75 días	Más de 76
Enero	1,018	10	367	560	74	6	1	0
Febrero	428	4	319	95	6	2	1	1
Marzo	439	2	55	342	30	6	3	1
Abril	591	22	241	301	14	12	1	0
Mayo	740	6	456	245	32	1	0	0
Junio	42	0	42	0	0	0	0	0
Total 2024	3,258	44	1,480	1543	156	27	6	2

SAT – respuestas en plazos mayores a los establecidos en la Ley

De las 261 solicitudes realizadas en 2024, se han contestado solo 30% en tiempo y forma, como se indica a continuación:

Periodo	No. de respuestas
Más de 51 días	6
Entre 31 y 50 días	24
Entre 21 y 30 días	24
Entre 11 y 20 días	26
Entre 6 y 10 días	79
Entre 1 y 5 días	68
Total	227

A la fecha están pendiente de respuesta 34 requerimientos de información.

UIF – falta de atención a las solicitudes realizadas

Con el último cambio de Titular¹⁶ la atención a las solicitudes se ha frenado. Es importante mencionar que, el 14 de febrero del año en curso, se firmó un convenio de colaboración con la UIF para el intercambio de información, quedando sin efectos el convenio celebrado el 26 de septiembre de 2019, así como las obligaciones derivadas del mismo.

Derivado de lo anterior, en 2022 de un total de 163 solicitudes, 20 de ellas quedaron sin atender. En 2023, se efectuaron 69 requerimientos y solo nueve se respondieron. En el transcurso de 2024 se han notificado 14 solicitudes, 12 de ellas se realizaron bajo el convenio anterior, mismas que no fueron atendidas por la UIF; y al amparo del nuevo convenio se han realizado 2 peticiones que a la fecha no se tiene respuesta.

Es importante mencionar que, la UIF requirió ampliar la motivación y fundamentación por el total de las 92 solicitudes pendientes desde 2022 hasta el 14 de febrero fecha de firma del nuevo convenio.

A continuación, se presenta el comportamiento de atraso que tuvieron las 92 solicitudes hasta la fecha de firma del nuevo convenio:

Año	Total de solicitudes	Total de respuestas recibidas	Total de respuestas sin atención	% de atención	Tiempo sin respuesta hasta antes del convenio					
					1 a 15 días	16 a 50 días	51 a 100 días	101 a 250 días	201 a 400 días	401 días y más
2022	163	143	20	87						20
2023	69	9	60	13			8	22	30	
2024	12	0	12	0	4	8				
Total	244	152	92	100	4	8	8	22	30	20

¹⁶ 16 de noviembre de 2021

Como se mencionó anteriormente, al amparo del nuevo convenio de colaboración, se elaboraron dos solicitudes de información.

Mediante el oficio INE/UTF/DAOR/2165/2024 se proporcionó a la UIF el padrón de candidatos y proveedores inscritos en el RNP, solicitando que a su vez dicha Unidad entregara, de ser el caso, el reporte de las operaciones inusuales o relevantes de estas personas. Después de 45 días la UIF respondió que necesita mayor motivación por cada uno de los sujetos relacionados, el periodo de tiempo requerido, procedimiento administrativo que da origen a la solicitud, así como fundamentar el requerimiento adecuadamente, con base en el nuevo convenio firmado, asimismo, por tratarse de una solicitud masiva de información la UIF manifestó no contar con recursos materiales para generar y transmitir la información requerida, proponiendo generar un programa de intercambio mutuo de conocimientos para un mejor entendimiento de los procesos que el INE realiza y celebrar una reunión de grupo de trabajo.

No se omite mencionar que existe un requerimiento pendiente de atender con 92 días de atraso a la fecha.

Secretaría de Economía

El 16 de abril de 2018 se firmó el convenio para *establecer la coordinación de acciones en materia de registros públicos, entre el INE y la SE*, signado por la Secretaría Ejecutiva, la UTF y la Dirección General de Normatividad Mercantil de la SE.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, se conformó un grupo de trabajo integrado por ambas instituciones. En las reuniones de trabajo, la UTF expuso la necesidad de contrastar, masivamente, la información de los socios, accionistas, representantes legales y comisarios de las sociedades mercantiles contra los candidatos, estructura orgánica de los partidos políticos, aportantes, proveedores, entre otros.

Derivado de lo anterior, en mayo 2018, la SE entregó a la UTF la información relativa al SIGER. Asimismo, el 1 de junio de 2021 compartió electrónicamente la base actualizada de dicho sistema.

El 24 de marzo de 2023, la UTF solicitó a la SE la actualización del universo de sociedades mercantiles inscritas en el SIGER, del 1 febrero de 2023 a febrero de 2024 a marzo de 2023; la información fue recibida hasta el 21 de junio de 2023, es decir 89 días después.

El 23 de febrero de 2024, la UTF solicitó a la SE la actualización del universo de sociedades mercantiles inscritas en el SIGER en el periodo comprendido del 1 febrero de 2023 a febrero de 2024; la información fue recibida hasta el 14 de mayo de 2024, es decir 81 días después.